Asunción, 08 de setiembre de 2021

VMAAT/DGAF/DUOC/N° 244 /2021

Al Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Su Señoría, con relación a la observación realizada a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2021 "SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAS PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" – PLURIANUAL -ID. 400836.**

Al respecto, se realiza la aclaración sobre el siguiente punto:

1. Condiciones en cuanto a la capacidad financiera:
   - En setiembre del año 2019 se sanciona la Ley N° 6380 "De modernización y simplificación del sistema tributario nacional". Esta Ley crea el Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) *el cual grava todas las rentas, los beneficios o las ganancias de fuente paraguaya que provengan de todo tipo de actividades económicas, primarias, secundarias y terciarias, incluidas las agropecuarias, comerciales, industriales o de servicios, excluidas aquellas rentas gravadas por el IRP*. Son contribuyentes de este impuesto las Empresas Unipersonales, Sociedades Simples, Anónimas, de Responsabilidad Limitada entre otras (Art.2 Ley 6380).
     El IRAGRO, IRPC, IRACIS fueron agrupados por la disposición legal, menciona más arriba, dentro del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), por lo tanto, la Convocante no omite a ciertos contribuyentes para acreditar la capacidad financiera.

     Por otro lado, el Impuesto a la Renta Personal (IRP) grava las rentas obtenidas por las personas físicas, la cuales pueden ser 1) Rentas y ganancias del capital, 2) rentas derivadas de la prestación de servicios personales independientes y en relación de dependencia. Este último no se ajusta a la actividad económica objeto de la presente licitación.

Esperando haber aclarado y subsanado la observación al presente llamado, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Lic. Sergio Andrés Bogado
Director de la Unidad Operativa de Contratación
Ministerio de Relaciones Exteriores